

**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013).

<b>Referencia:</b>	Reparación Directa
<b>Demandante:</b>	Adriana Cristina Ruiz y otros
<b>Demandado:</b>	Municipio de Medellín – Secretaria de Educación Municipal – Instituto Educativo Benjamín Herrera
<b>Radicado:</b>	05001-33-33 -028- 2012 – 495 - 00
<b>Asunto:</b>	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, instaurara por la señora ADRIANA CRISTINA RUIZ en nombre propio y representación de sus menores hijos LEYDI TATIANA MONTOYA RUIZ, ANGI CRISTINA GONZÁLEZ RUIZ Y CRISTIAN EMANUEL SUAREZ RUIZ, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – INSTITUCIÓN EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA. Realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan, **so pena de rechazo de la demanda**:

**1. Adecuación al Código General del Proceso (C. G. P.).**

De conformidad con lo descrito en el artículo 199 del CPACA, la parte actora deberá aportar al expediente copia de la demanda en medio magnético (en formato PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

**2. Allegar poder para actuar en representación de otras personas.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá aportarse poder conferido por la madre de la menor afectada LEYDI TATIANA MONTOYA RUIZ, en virtud de no ser su

progenitora la que otorga mandato al togado, según identificación visible a folio 20, dada la nota de presentación personal provista por la Notaria 18 del Circuito de Medellín y comparada con el Registro Civil de Nacimiento de la menor.

**3. Designación de la parte demandante – acreditar que se agotó el requisito de procedibilidad.**

De conformidad con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegarse al Despacho la constancia de los nombres de las personas convocantes a la audiencia de conciliación prejudicial celebrada el día 31 de enero de 2012, como quiera que el acta, obrante a folio 88 del expediente da cuenta sólo de una de las demandantes.

**4. Allegue Registros Civiles en original o copia auténtica y poder conferido para representar a los menores.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con los menores ANGIE CRISTINA GONZÁLEZ RUIZ Y CRISTIAN EMANUEL SUÁREZ RUIZ, a los cuales se hace referencia en las pretensiones de la demanda en calidad de hermanos de la afectada, deberá aportar los registro civil de nacimiento, en original o copia auténtica, como quiera que dentro de los anexos de la demanda se aportan copias simples, siendo indispensables para conferir poder como representante de los menores enunciados a folio 14 del expediente.

**5. Prueba de existencia y representación del Instituto Educativo Benjamín Herrera de Medellín como entidad demandada.**

De conformidad con los artículos 166 numeral 4° y 103 de la Ley 1437 de 2011, se deberá allegarse prueba de la existencia y representación legal de la entidad demandada.

**6. Anexos.**

Deberá **aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto** para el traslado a las entidades demandadas, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Judicial

del Estado, **en medio físico y magnético (PDF)**, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO LUIS TORRES VILLA  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior  
Medellín, 25 de enero de 2013. Fijado a las 8:00 a.m.

LUIS ALBERTO RAMIREZ  
Secretario